



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ**

EXPEDIENTE: CEJP-VER-DR107/2017

**XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.**-----

**VISTO** el estado procesal que guarda el presente asunto y dado que mediante resolución emitida en la presente fecha, a través de la cual se declara procedente la baja y en consecuencia se emite la Declaratoria, a efecto de tener por renunciado al ciudadano **Carlos Arévalo Rodríguez**, respecto de sus derechos como militante del Partido Revolucionario Institucional, con las consecuencias que esto conlleva, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando cuarto y segundo resolutivo de la referida resolución, gírese atento oficio a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de los artículos 90 y 123 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, a efecto de que a la brevedad proceda a realizar las diligencias pertinentes para dar de baja del padrón de militantes al ciudadano **Carlos Arévalo Rodríguez**, tanto de sus bases de datos internas como las publicadas en sus respectivos portales de internet; debiendo notificar la presente resolución, mediante el oficio respectivo tanto a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para los efectos a que haya lugar; como a la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, por conducto de la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario, de igual manera notifíquese al promovente por medio de los estrados electrónicos con que cuenta esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria.- Así lo acordó el Maestro **Marco Antonio Aguilar Yunes**, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en Veracruz, ante el Licenciado **Fernando Tejeda Olivares**, Secretario General de Acuerdos con quien actúa y da fe-----

**Mtro. Marco Antonio Aguilar Yunes**

Presidente

**Lic. Fernando Tejeda Olivares**

Secretario General de Acuerdos



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ**

EXPEDIENTE: CEJP-VER-DR106/2017-B

**XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.**-----

**VISTO** el estado procesal que guarda el presente asunto y dado que mediante resolución emitida en la presente fecha, a través de la cual se declara procedente la baja y en consecuencia se emite la Declaratoria, a efecto de tener por renunciado al ciudadano **Gerardo Báez Acosta**, respecto de sus derechos como militante del Partido Revolucionario Institucional, con las consecuencias que esto conlleva, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando cuarto y segundo resolutivo de la referida resolución, gírese atento oficio a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de los artículos 90 y 123 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, a efecto de que a la brevedad proceda a realizar las diligencias pertinentes para dar de baja del padrón de militantes al ciudadano **Gerardo Báez Acosta**, tanto de sus bases de datos internas como las publicadas en sus respectivos portales de internet; debiendo notificar la presente resolución, mediante el oficio respectivo tanto a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para los efectos a que haya lugar; como a la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, por conducto de la Subsecretaría de Afiliación y Registro Partidario, de igual manera notifíquese al promovente por medio de los estrados electrónicos con que cuenta esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria.- Así lo acordó el Maestro **Marco Antonio Aguilar Yunes**, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en Veracruz, ante el Licenciado **Fernando Tejeda Olivares**, Secretario General de Acuerdos con quien actúa y da fe-----

**Mtro. Marco Antonio Aguilar Yunes**

Presidente

**Lic. Fernando Tejeda Olivares**

Secretario General de Acuerdos